

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.548.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo Tribunales de honor para conocer y juzgar los hechos deshonrosos realizados por individuos de las Carreras diplomática y consular.—Páginas 749 y 750.

#### Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para convenir con la Sociedad Española de Construcción Naval el ensanche del paso entre arsenales del Arsenal de Ferrol.—Página 750.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelva á Manuel de Temple y Jorro la cantidad que se menciona, la cual ingresó para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 750.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando la liquidación de la renta de tabacos correspondiente al año 1907.—Páginas 750 y 751.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Secretario de la Escuela Superior de Comercio de Málaga á

D. José María Cañizares Zurdo.—Página 752.

Otra relativa á ascensos de Maestros y Maestras, en sustitución de otros que se anulan.—Página 752.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, y de Lengua y Literatura castellana, vacantes, respectivamente, en los Institutos de Jerez de la Frontera y Algeciras.—Página 752.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto de Avila.—Página 752.

#### Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Subsecretaría.—Listas de los Ministros, ordenadas con arreglo al artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado.—Página 753.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Nombramiento de D. Miguel Sánchez Zurita, Oficial de quinta clase de la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.—Página 756.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Disponiendo que el día 28 del actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 756.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anuncio á concurso de traslado la provisión de las Cátedras de Agricultura y Lengua y Literatura castellana, vacantes, respectivamente, en los Institutos de Jerez de la Frontera y Algeciras.—Página 756.

Ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Fisiología, Higiene é Historia Natural, vacante en el Instituto de Lérida.—Página 756.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía Electricidad, Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, Compañía Ibérica Mercantil é Industrial, Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Compañía de seguros El Fénix Agrícola, Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Ferrocarril de Guadalupe á Zaragoza, Compañía del tranvía de Arredondos á Covadonga y Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios de Valencia, correspondientes al año 1915.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Folios 78, 79 y 80.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Estado para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo Tribunales de honor para conocer y juzgar los hechos deshonrosos realizados por indivi-

duos de las Carreras diplomática y consular.

Daño en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
Salvador Bermúdez de Castro.

#### A LAS CORTES

La necesidad de evitar que, por la conducta de sus individuos, vea un Cuerpo menoscabado su prestigio, puesto que con más ó menos intensidad y justicia siempre alcanza á cuantos lo integran el desdoro consiguiente al desfavorable concepto que merezcan ó hayan merecido acciones ú omisiones de uno de sus compañeros, aparece más evidente que en cualquier otro caso al tratarse de Carreras como la diplomática y consular, cuyos miembros, honrados con la representación oficial de España en el extranjero, de no ajustar sus actos á los más estrictos y severos principios, pueden comprometer gravemente, además de su buen

nombre, el decoro de la carrera que pertenecen y la representación de su patria, desconociéndola y desprestigiándola ante la opinión de los extranjeros.

No pasó desapercibido seguramente este especial punto de vista al ser redactada la ley Orgánica de las Carreras diplomática, consular, de intérpretes é interpretación de lenguas; y así lo demuestra el número 5.º del artículo 6.º de sus disposiciones generales; pero el hecho de señalarse en ese y otros casos como única consecuencia la cesantía, da lugar á que el funcionario culpable continúe en la mayoría de los casos figurando en el escalafón, sin quedar ni siquiera privado del derecho á reintegrarse en el servicio activo, como si hubiera salido de él por su voluntad, en el turno que á los cesantes reserva el artículo 8.º de los títulos 1.º y 2.º de dicha ley, convirtiéndose de esta suerte en leve y pasajera sanción lo que debió ser apartamiento definitivo de la Carrera cuyo prestigio comprometió y puso en entredicho.

Esta situación ha determinado en la inmensa mayoría de los dignísimos funcionarios de las Carreras diplomática y consular el noble y legítimo deseo de que se les concedan medios, modos ó formas análogas á los que, además de Militares y Marinos, poseen diversos Cuerpos civiles como los de Correos y Telégrafos y los de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y Agrónomos, á fin de evitar en lo sucesivo que al lado de sus nombres sin tacha puedan figurar en el escalafón los de quienes por su conducta dejaron de encontrarse en esas condiciones; y como es deber ineludible del Poder público satisfacer hasta donde alcance las fundadas aspiraciones de que tiene conocimiento y atender á las necesidades que observa con los remedios, á su juicio, más adecuados, el Ministro que suscribe considera llegado el caso de organizar, con las debidas garantías y teniendo en cuenta las peculiares circunstancias de los Cuerpos de que se trata, Tribunales de honor encargados de conocer y juzgar los hechos deshonorosos que cometa cualquier individuo de las Carreras diplomática y consular, señalando como consecuencia ineludible de su fallo condenatorio la inmediata separación de la Carrera y baja en el escalafón del autor de los hechos deshonorosos.

Tratándose de una medida de trascendental importancia para los funcionarios de la Carrera diplomática y consular, no prevista en la vigente ley de 27 de Abril de 1900, aunque perfectamente en armonía con su espíritu, el Ministro que suscribe, con la autorización de S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de las Cámaras el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado para proceder á la organización de Tribunales de honor encargados de conocer y juzgar los hechos deshonorosos que cometa cualquier individuo de las Carreras diplomática y consular, con entera independencia de cualquier otro procedimiento anterior, simultáneo ó posterior á los mismos hechos.

Los individuos de las Carreras diplomática y consular condenados por un Tribunal de honor serán separados definitivamente del Cuerpo á que pertenecen y dados de baja en el Escalafón respectivo.

Contra el fallo condenatorio de un Tribunal de honor no cabrá otro recurso que el de nulidad ante el Ministro de Estado, por quebrantamiento de alguna forma esencial del procedimiento.

Art. 2.º En el término de tres meses, á contar de la promulgación de esta ley, se publicará por el Ministerio de Estado los Reglamentos para la elección, constitución y funcionamiento de los Tribuna-

les de honor de las Carreras diplomática y consular.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Ministro de Estado, El Marqués de Lema.

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para convenir con la Sociedad Española de Construcción Naval el ensanche del paso entre dársenas del Arsenal de Ferrol por el precio de 1.182.085,85 pesetas, que deberán abonarse con los créditos consignados para dicha obra en el presupuesto vigente, y con los que se concedan para la terminación de la misma en los años 1915 y 1916.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,  
Augusto Miranda.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de Abril último, promovida por Manuel de Temple y Jorro, soldado del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 200, expedida en 15 de Febrero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencie, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido sobre aprobación de la liqui-

dación de la Renta de Tabacos, correspondiente al ejercicio de 1907, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 del corriente mes, el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo en Pleno el expediente sobre aprobación de la liquidación general de la Renta de Tabacos, correspondiente al ejercicio de 1907.

»Resulta de dicha liquidación que la participación del Estado, conforme á lo establecido en la cláusula 2.ª del vigente contrato de Arriendo de 20 de Octubre de 1900, ha sido en el año de 1907 de pesetas 133.700.506,65 sobre las 141.889.451,83 pesetas de producción líquida, con la inclusión de 1.994,90 pesetas, procedentes de rectificaciones del ejercicio de 1905, y que el beneficio para la Compañía Arrendataria ha sido de 8.188.945,18 pesetas.

»La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y la Intervención general proponen la aprobación de dicha liquidación.

»Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo:

»Considerando que al practicar la liquidación de que se trata se han cumplido con exactitud las prescripciones que al efecto fueron convenidas entre el Estado y la Compañía Arrendataria en 20 de Octubre de 1900, y las que, de conformidad con dicho convenio, se establecieron en el Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la determinación del producto íntegro, los gastos imputables á los ingresos, y el producto líquido;

»Considerando que del escrupuloso informe de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, aceptado por la Intervención General, no aparece que se haya cometido, al practicar esta liquidación, error aritmético que altere el resultado final;

»El Consejo es de dictamen: Que previo acuerdo del de Ministros, puede V. E. prestar su aprobación á la liquidación de la Renta de Tabacos correspondiente al año 1907.

»V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.»

Y en su vista,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en el preinserto dictamen se propone.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, siendo adjunto un ejemplar de la citada liquidación. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1914.

BUGALLAL.

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

## COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS.—CONTABILIDAD

## Liquidación de la Renta de Tabacos por el ejercicio de 1907.

VENTAS	Producto íntegro.	Costo de las labores vendidas.	BENEFICIO
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Labores peninsulares	78.064.448,84	11.516.956,88	66.547.491,96
{ Picaduras .....	40.798.641,79	10.925.802,05	29.872.839,74
{ Cigarros .....	78.411.890,40	18.173.179,76	60.238.710,64
{ Cigarrillos .....	19.281,75	6.075,66	13.206,09
Idem procedentes de la Habana de propiedad de la Compañía .....	5.061.336,95	1.880.241,48	3.181.095,47
Idem en comisión .....	441.087,50	157.800,70	283.736,80
{ De Cuba .....	69.843,90	36.305,80	33.638,10
{ De Filipinas .....	52.187,32	52.187,32	»
{ De otras procedencias .....	8.808,70	6.625,75	2.177,95
Idem procedentes de comisos .....			
Idem exportadas al extranjero .....			
<i>Sumas</i> .....	202.927.572,15	42.754.675,40	160.172.896,75
<b>OTROS PRODUCTOS</b>			
Derechos de regalía de tabacos importados para particulares .....	490.997,78		
Comisiones sobre tabacos importados para particulares .....	121.824,42	612.822,20	
Valor á precio de compra de envases recompuestos .....		53.357,79	
Venta de envases usados .....		231.298,63	
Otros ingresos .....		117.219,53	1.014.698,15
<i>Suman los beneficios</i> .....			161.187.594,90
<b>GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN</b>			
Sueldos y comisiones .....			2.318.824,70
Material y otros gastos .....			508.976,79
Alquileres .....			234.770,16
Obras de reparación y conservación .....			164.476,67
Conducciones .....			2.476.098,84
Premios de expendición .....			6.085.054,34
Indemnizaciones á expendedores .....			2.018.949,99
Muestras de labores .....			79.881,57
Resguardo .....			1.887.601,59
Costo de la recomposición de envases usados .....			7.319,22
Pérdidas de labores por faltas en remesas y cascos fortuitos .....			4.585,84
Perjuicio obtenido por las alzas de los cambios en el pago en el año, por dozavas partes, del importe del tabaco en rama adquirido directamente .....			68.299,56
Comisión é intereses de los fondos anticipados en los mercados de origen para las compras del tabaco en rama y varios otros gastos propios de las mismas .....			638.480,33
Gastos eventuales .....			180.340,44
Haberes del personal de la Representación del Estado .....			261.211,25
Seguros contra incendios de edificios .....			41.732,42
Idem íd. de existencias de primeras materias y labores .....			66.942,37
Comisos .....			24.655,52
Amortización de maquinaria y obras .....			139.391,42
Interés del capital empleado en el negocio .....			2.092.494,95
<i>Suman los gastos generales</i> .....			19.300.137,97
<b>LIQUIDACIÓN</b>			
Importan los productos, según demostración anterior .....			161.187.594,90
A deducir: Por gastos generales de Administración .....			19.300.137,97
<i>Producto líquido</i> .....			141.887.456,93
Rectificaciones del ejercicio de 1905 .....			1.994,90
<b>TOTAL</b> .....			141.889.451,83
<b>PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA</b>			
Importe del 5 por 100 hasta 120.000.000 .....		6.000.000,00	
Idem del 10 por 100 sobre la diferencia de 120.000.000 á 141.887.456,93 ó sea sobre pesetas 21.887.456,93 .....		2.188.745,69	
Por el 10 por 100 sobre pesetas 1.994,90 que importan las rectificaciones de 1905 .....		199,49	8.188.945,18
<i>Corresponde al Estado</i> .....			133.700.506,65

Madrid, 4 de Marzo de 1908.—El Jefe de Contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Pedro F. Fanjul.  
S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar la precedente liquidación.  
Madrid, 27 de Mayo de 1914.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Vacante la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio de Málaga, por haber sido elegido Diputado á Cortes el Catedrático D. Pedro Gómez Chaves, que la desempeñaba, y conforme á lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se nombre Secretario de la mencionada Escuela á D. José María Calvario Zurdo, primer lugar de la terna.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el número 5.º de la Real orden de 25 de Mayo último, GACETA del 6 del actual, relativa á la corrida de escalas, el Jefe de la Sección administrativa de Guipúzcoa da cuenta de que no ha observado error alguno en lo que respecta á su provincia; el Jefe de la Sección de Valladolid manifiesta que la Maestra número 5.704 disfruta 1.000 pesetas, mediante reciente oposición, y muestra su extrañeza porque D.ª Tomasa Jiménez Sánchez, número 1.164, no haya ascendido á 1.650 pesetas, añadiendo que ni en la Real orden de 4 de Diciembre de 1912 ni en el expediente de la interesada halla razón para que no ascienda; el Jefe de la Sección de Alicante hace constar que don Gonzalo Faus García, antiguo Maestro de 2.000 pesetas sustituido, volvió al servicio activo con fecha 18 de Noviembre de 1912;

El Jefe de la Sección de Murcia dice que D. Francisco Alvarado, número 1.955, que ya tiene 1.375 pesetas, se le ha ascendido, sin duda, por estar repetido el número 2.271.

El Jefe de la Sección de Córdoba participa que el Maestro número 2.257 disfruta ya 1.375 pesetas.

El Jefe de la Sección de Guadalajara hace presente que D.ª Micaela Fernández, procedente de 625 pesetas, antes sustituida, fué alta en activo en 26 de Julio de 1913.

Los Jefes de las Secciones de Alava, Alicante, Córdoba, Coruña, Lérida, Murcia, Orense, Santander, Segovia y Toledo, manifiestan que los Maestros de 625 pesetas números 5.190, 5.208, 5.329, 5.436, 5.447, 5.502, 5.521, 5.522 y 5.593, y las Maestras números 5.304, 5.314, 5.378, 5.435, 5.536, 5.604, 5.611 y 5.710, son bajas por diversos motivos; y, por último, á pesar de no existir parte del Jefe de la Sección de Barcelona, se ha advertido que el puesto en el escalafón de D.ª Catalina Ferrer Mayordom es el primero de la antigua

categoría de 3.000, con arreglo á la Real orden de 23 de Marzo de 1912 (Boletín Oficial de 12 de Abril).

En su vista, y á propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Dejar sin efecto los ascensos de D.ª Elena Muñoz Ortega, número 17 del Escalafón, á 4.000 pesetas.

El de D. José Martínez Martín, número 111, á 3.000 pesetas.

El de D. Francisco Alvarado Cambrotero, al cual conforme al oficio del Jefe de la Sección de Murcia le corresponde el número 1.955, tachándole del 2.261, en el que figuraba, porque el Jefe de la Sección de Zaragoza no dió cuenta en su día de la duplicidad hoy descubierta, y el de D. Hilarión Galán Fernández, número 2.257 á 1.375.

El de los Maestros números 5.190, 5.208, 5.329, 5.436, 5.447, 5.502, 5.521, 5.522 y 5.593 á 1.000 pesetas, y el de las Maestras números 5.304, 5.314, 5.378, 5.435, 5.536, 5.604, 5.611, 5.704 y 5.710, también á 1.000 pesetas.

2.º Que en sustitución de los anteriores asciendan con los mismos derechos señalados en la Real orden de 25 de Mayo los siguientes Maestros:

D.ª Catalina Ferrer Mayordom, á 4.000 pesetas, por corresponderle el número 1.º de la actual categoría de 3.500 pesetas.

D. Gonzalo Faus García, á 3.000 pesetas, por corresponderle el número 107, con arreglo á sus viajes 18-10-16 (en 1.º de Enero de 1912), descontados los 4-5-15 que estuvo sustituido.

D. Bernardo Fuentes Martín, número 2.307, y

D. Fernando García Cesaña, número 2.308, á 1.375 pesetas, no ascendiendo el número 2.306 por haber fallecido.

D. Enrique Pérez Ferri, que estaba sustituido, D. Manuel Vilches número 5.649, D. Joaquín García número 5.650, D. José de Frutos número 5.651, D. Germán Llorens número 5.652, D. Bernardo García, número 5.653, D. Benito Pascual número 5.654, D. Francisco Fernández número 5.655 y D. Simón Martínez número 5.656 (que sirve en comisión con 500 pesetas), á 1.000 pesetas.

D.ª Micaela Fernández, que estaba sustituida, D.ª Sabina Fernández número 5.725, D.ª Engracia Fuentes número 5.726, D.ª Encarnación Crespo número 5.727, D.ª Julia Rané número 5.728, D.ª Adelaida Rovira número 5.729, D.ª Clotilde Viña número 5.731, D.ª Jesusa R. Rebollo número 5.733 y D.ª Benigna Catalina del Olmo número 5.735 á 1.000 pesetas.

3.º Que el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid tenga entendido que D.ª Tomasa Jiménez Sánchez, número 1.164 del escalafón, no asciende en esta corrida por estar comprendida en el apartado b) del número 10 de la Real orden de 4 de Diciembre de 1912, por haber pasado á 1.100

mediante el censo de población de 1887, según declara dicho Jefe en el parte cursado el día 4 de Febrero de 1913, contándole la antigüedad para todos los efectos á partir de la fecha del Real decreto de 26 de Septiembre de 1891, en que se declaran definitivos los resultados de aquel censo, y no desde la publicación provisional del mismo en 27 de Junio de 1889, como por lo visto supone el repetido Jefe de Sección, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio de 1901, por cuyo motivo, en la Real orden de 25 de Mayo, se hace constar que no asciende la Sra. Jiménez por descender de lugar en el escalafón.

4.º En el término de cinco días, los demás Jefes de las Secciones manifiesten si han observado ó no errores en la mencionada corrida de escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra en virtud de oposición, las siguientes vacantes: Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Jerez de la Frontera y Lengua y Literatura castellana del de Albacete, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Avila la Cátedra de Lengua Latina, y correspondiendo su provisión al turno de concurso de traslado entre titulares que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura y Auxiliares de la Sección de Letras que tengan reconocido el derecho para tomar parte en estos concursos, con arreglo al Real decreto de 26 de Agosto de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre último y 30 de Diciembre de 1912, se anuncie la provisión de la citada Cátedra al turno referido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## SUBSECRETARÍA

LISTAS de ex Ministros ordenadas con arreglo al artículo 5.º de la ley Orgánica del Consejo de Estado de fecha 5 de Abril de 1904, con los turnos respectivos y demás aclaraciones legales.

NOMBRES Y APELLIDOS	MINISTRO EN EL AÑO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ PARA CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
<b>Ministerio de Estado.</b>			
Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia.....	1875	Ninguno, renunció. ....	»
Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.....	1884	Por Estado.....	Repitió turno.
Pío Guillón é Iglesias.....	1897	Por Gobernación.....	»
Faustino Rodríguez San Pedro.....	1903	Por Estado.....	»
Wenceslao R. de Villaurrutia.....	1905	»	»
Felipe Sánchez Román.....	1905	Por Estado.....	»
Juan Pérez Caballero.....	1906	»	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Balazar.....	1907	Por Instrucción Pública.	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1910	Por Gracia y Justicia...	»
Juan Navarro Reverter.....	1912	Por Hacienda.....	»
Antonio López Muñoz.....	1913	»	»
<b>Ministerio de Gracia y Justicia.</b>			
Excmo. Sr. D. José Fernando González.....	1873	Ninguno, renunció.....	»
Joaquín Gil Berges.....	1873	Ninguno, renunció.....	»
Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.....	1890	Por Estado.....	»
Antonio Maura y Montaner.....	1892	Por Gracia y Justicia...	Ex Ministro de Ultramar.
Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.....	1900	Por Gracia y Justicia...	»
Eduardo Dato é Iradier.....	1903	Por Gobernación.....	»
Francisco de los Santos Guzmán...	1903	»	»
Joaquín Sánchez Toca.....	1903	Por Marina.....	»
Javier Ugarte y Pagés.....	1904	Por Gobernación.....	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1905	Por Gracia y Justicia...	No completó año en el cargo de Consejero de Estado. (1).
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	1906	Por Instrucción Pública.	»
Antonio Barroso y Castillo.....	1906	»	»
Juan Armada y Losada, Marqués de Figueroa.....	1907	»	»
Trinitario Ruiz Valarino.....	1910	»	»
Diego Arias de Miranda.....	1912	»	»
Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscotegul.....	1913	»	»
<b>Ministerio de la Guerra.</b>			
Excmo. Sr. D. Nicolás Estévez.....	1873	Ninguno, renunció.....	»
Fernando Primo de Rivera, Marqués de Estella.....	1875	Por Guerra.....	»
Marcelo de Azcárraga y Palmero...	1890	Por Guerra.....	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (1)
Arsenio Linares Pombo.....	1900	Por Guerra.....	»
Valeriano Weyler y Nicoláu, Marqués de Tenerife.....	1901	»	»
César Villar y Villate.....	1904	Por Guerra.....	»
Agustín de Luque y Coca.....	1905	»	»
Angel Aznar y Butigieg.....	1910	»	»

(1) Se consigna este extremo á los efectos del último párrafo del artículo 5.º de la Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS	MINISTRO EN EL AÑO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ PARA CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
<b>Ministerio de Marina.</b>			
Excmo. Sr. D. Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pilares.....	1898	Por Marina.....	»
José Ramos Izquierdo.....	1900	Por Marina.....	»
Joaquín Sánchez Toca.....	1902	Por Marina.....	»
Eduardo Cobián Roffignac.....	1903	»	Ministro cuando le correspondió el turno (1)
José Ferrándiz Niño.....	1903	Por Marina.....	»
Marcelo de Azcárraga y Palmero...	1904	Por Guerra.....	»
Miguel Villanueva y Gómez.....	1905	Por Fomento.....	»
Valeriano Weyler y Nicoláu, Marqués de Tenerife.....	1905	»	»
Victor María Concas y Paláu.....	1905	»	»
Juan Alvarado y del Saz.....	1906	»	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	1906	»	»
Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro.....	1906	»	»
Diego Arias de Miranda y Goytia...	1910	»	»
José Pidal y Rebollo.....	1911	»	»
Amalio Gimeno y Cabañas.....	1912	»	»
<b>Ministerio de Hacienda.</b>			
Excmo. Sr. D. José Echegaray é Izaguirre.....	1873	Por Fomento.....	»
Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.....	1886	»	Ex Ministro de Ultramar.
Manuel Egullior y Llaguno, Conde de Albox.....	1890	Por Hacienda.....	»
Amós Salvador y Rodrigáñez.....	1894	Por Hacienda.....	»
Juan Navarro Reverter.....	1895	Por Hacienda.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	1900	Por Instrucción Pública.	»
Angel Urzaiz y Cuesta.....	1901	Por Hacienda.....	»
Tirso Rodrigáñez y Sagasta.....	1902	»	»
Faustino Rodríguez San Pedro....	1903	Por Estado.....	»
Augusto González Besada.....	1903	Por Fomento.....	»
Guillermo G. de Osma.....	1903	»	»
Juan Alvarado y del Saz.....	1909	»	»
Eduardo Cobián y Roffignac.....	1910	»	»
Félix Suárez Inclán.....	1912	Por Fomento.....	»
<b>Ministerio de la Gobernación.</b>			
Excmo. Sr. D. Pío Gullón é Iglesias.....	1883	Por Gobernación.....	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (2).
Fernando León y Castillo, Marqués del Muni.....	1886	»	»
Eduardo Dato é Iradier.....	1899	Por Gobernación.....	»
Javier Ugarte y Pagés.....	1900	Por Gobernación.....	»
Antonio Maura y Montaner.....	1902	Por Gracia y Justicia..	»
José Sánchez Guerra.....	1903	Por Gobernación.....	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	1904	Por Instrucción Pública.	»
Javier González de Castejón y Elio, Marqués del Vadillo.....	1904	Por Gracia y Justicia...	»
Augusto González Besada.....	1905	Por Fomento.....	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1905	Por Gracia y Justicia...	»
Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.....	1903	Por Instrucción Pública.	»
Bernabé Dávila Bertoletti.....	1906	Por Gobernación.....	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (2).
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	1907	»	»
Fernando Merino y Villarino, Conde de Sagasta.....	1910	»	»
Trinitario Ruiz Valarino.....	1911	»	»
Antonio Barroso y Castillo.....	1911	»	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	1912	»	»

(1) A los efectos del párrafo 4.º del artículo 5.º de la Ley.

(2) Se consigna este extremo á los efectos del último párrafo del artículo 5.º de la Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS	MINISTRO EN EL AÑO	MINISTERIO POR EL QUE TURNÓ PARA CONSEJERO DE ESTADO	OBSERVACIONES
<b>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</b>			
Excmo. Sr. D. Alvaro Figueras y Torres, Conde de Romanones.....	1901	Por Instrucción Pública	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (1).
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	1903	Por Instrucción Pública	»
Gabino Bugallal.....	1903	Por Instrucción Pública	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (1).
Lorenzo Domínguez Pascual.....	1903	Por Instrucción Pública	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (1).
Juan de la Cierva y Peñafiel.....	1904	»	»
Carlos María Cortezo y Prieto.....	1905	»	»
Manuel Egullior y Lisgano, Conde de Albos.....	1905	Por Hacienda.....	»
Vicente Santamaría de Paredes.....	1906	»	»
Amalio Gimeno y Cabañas.....	1906	»	»
Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscotegui.....	1906	»	»
Faustino Rodríguez San Pedro.....	1907	Por Estado.....	»
Antonio Barroso y Castillo.....	1909	»	»
Julio Burell y Cuéllar.....	1910	»	»
Amós Salvador y Rodríguez.....	1911	Por Hacienda.....	»
Santiago Alba y Bonifaz.....	1912	»	»
Antonio López Muñoz.....	1912	»	»
Joaquín Ruiz Jiménez.....	1913	»	»
<b>Ministerio de Fomento.</b>			
Excmo. Sr. D. José Echegaray é Izaguirre.....	1871	Por Fomento.....	»
Joaquín Gil Berges.....	1873	Ninguno; renunció.....	»
Fermín Lasala y Collado, Duque de Mandas.....	1879	Por Fomento.....	»
Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.....	1894	Por Estado.....	»
Rafael Gasset y Chinchilla.....	1900	Por Fomento.....	»
Joaquín Sánchez Toca.....	1900	Por Marina.....	»
Miguel Villanueva y Gómez.....	1901	Por Fomento.....	No completó año en el cargo de Consejero de Estado (1).
Félix Suárez Inclán.....	1902	Por Fomento.....	»
Amós Salvador y Rodríguez.....	1902	Por Hacienda.....	»
Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.....	1903	Por Gracia y Justicia..	»
Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar.....	1904	Por Instrucción pública.	»
Juan Armada y Losada, Marqués de Figueras.....	1904	»	»
Alvaro Figueras y Torres, Conde de Romanones.....	1905	Por Instrucción pública.	»
Manuel García Prieto, Marqués de Alhucemas.....	1906	Por Gracia y Justicia...	»
Augusto González Besada.....	1907	Por Fomento.....	»
José Sánchez Guerra.....	1908	Por Gobernación.....	»
Fermín Calbetón y Bianchón.....	1910	»	»

(1) Se consigna este extremo á los efectos del último párrafo del artículo 5.º de la Ley.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Subsecretario, El Marqués de Santa Cruz.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Subsecretaría.

Por Real orden fecha de hoy, ha reintegrado en el servicio activo, como excedente, D. Miguel Sánchez Zurita, Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento del interesado, con arreglo á lo establecido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Mariano Ordóñez.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 26 de los corrientes, á las once de su mañana, y en el local que la misma ocupa se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid, 18 de Junio de 1914.—El Director general, Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de

enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Albacete, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellana, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á las vacantes, y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Bole-*

*tines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Avila, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra igual á la vacante, y los Auxiliares de la Sección correspondiente que tengan reconocido el derecho á concurrir cátedras, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silveira.